



2018-195

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso Verbal No. 2018-195, con memorial del Curador Ad-litem. sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de agosto de 2021.

KASANDRA PAREJO
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: KAREN GALLOR PEREZ
DEMANDADOS: COOASATLAN y OTROS
RADICADO: 08-001-31-53-008-2018-00195-00

1

Revisado el expediente se observa que, el día 23 de agosto de 2021 el curador ad-litem envió al correo institucional del juzgado un memorial, a través del cual solicita no continuar el desarrollo del proceso, por cuanto no le han sido cancelados los gastos de curaduría fijados por el despacho.

Al respecto, se debe manifestar que lo alegado por el curador no es un motivo para suspender este proceso, (art.161 C.G.P.), sin embargo, teniendo en cuenta la situación planteada, el despacho requerirá a la parte demandante en tal sentido. Por tal se,

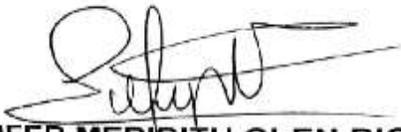


2018-195

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, a fin que proceda a realizar el pago de los gastos al curador ad litem designado, que el despacho fijó por su labor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 25 de agosto de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Atlántico - Barranquilla

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e15affc5054cbb3b06a447036ec2133263ad5e8804b1281a474cf65e9c193b1

Documento generado en 24/08/2021 04:18:09 p. m.



2018-195

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>